

**ACTA DE SESIÓN No. CD-12/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Cancelación del asiento registral de 6 agentes de seguros independientes en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- II. Solicitud de autorización de Geneva Asset Management, S.A., para operar como Intermediario Bursátil Extranjero.
- III. Solicitud para cancelar la autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- IV. Solicitud de autorización de modificación a los asientos registrales de las emisiones de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo a los Fondos de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Uno, Hencorp Valores FOVIAL Cero Dos y Hencorp Valores FOVIAL Cero Tres.
- V. Informe de adquisiciones y contrataciones efectuadas en el período de octubre a diciembre de 2022.
- VI. *Información reservada.*
- VII. Informe sobre autorizaciones efectuadas en el mes de febrero de 2023 con base a delegación otorgada por el Consejo Directivo respecto a ciertos actos registrales.
- VIII. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de Banco Atlántida El Salvador, S.A.

- IX. *Información reservada.*
- X. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE 6 AGENTES DE SEGUROS INDEPENDIENTES EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la cancelación del asiento registral de 6 agentes de seguros independientes en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de acuerdo al artículo 22 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente cancelar por fallecimiento los asientos registrales de los señores J. R. S. N., R. A. R., S. A. V. M. y la señora C. A. C. A. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) y por voluntad propia al señor J. R. A. R. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) y a la señora M. R. de B. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de los señores J. R. S. N. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), con número IS-0031-2018, R. A. R. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), con número IS-0722-2011, S. A. V. M. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), con número IS-0253-2011, y la señora C. A. C. A. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), con número IS-0367-2011, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por haberse comprobado su fallecimiento; 2) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral del señor J. R. A. R. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), con número IS-1042-2011, y la señora M. R. de B. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), con número IS-0034-2021 en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por haberlo solicitado voluntariamente; 3) Comunicar al señor J. R. A. R. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) y la señora M. R. de B. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), el numeral 2) de este acuerdo; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 2) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

## **II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GENEVA ASSET MANAGEMENT, S.A., PARA OPERAR COMO INTERMEDIARIO BURSÁTIL EXTRANJERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores, sobre la solicitud de autorización de Geneva Asset Management, S.A., para operar como Intermediario Bursátil Extranjero, presentado por la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 67-A de la Ley del Mercado de Valores; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Geneva Asset Management, S.A., de nacionalidad panameña, como Intermediario Bursátil Extranjero, para que pueda operar en los sistemas de negociación de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., por cuenta de inversionistas no domiciliados en El Salvador; y 2) Comunicar el presente acuerdo a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a Geneva Asset Management, S.A., a través de su representante domiciliado en El Salvador. **COMUNÍQUESE.**

## **III) SOLICITUD PARA CANCELAR LA AUTORIZACIÓN DE DOS AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para cancelar la autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión administradas por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que los Agentes ya no ejercen labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre una nueva relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización

otorgada a S. M. B. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; 2) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a D. B. F. M. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., S. M. B. y D. B. F. M. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*).

**COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LAS EMISIONES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A LOS FONDOS DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES FOVIAL CERO UNO, HENCORP VALORES FOVIAL CERO DOS Y HENCORP VALORES FOVIAL CERO TRES.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de modificación a los asientos registrales de las emisiones de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo a los Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Uno, Hencorp Valores FOVIAL Cero Dos y Hencorp Valores FOVIAL Cero Tres, presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 47, 78, 79 y 80 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los Contratos de Titularización de los Fondos: a) Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Uno; b) Fondo de Titularización Hencorp

Valores FOVIAL Cero Dos y 3) Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Tres, por cambio a la característica denominada "Redención de los Valores" de los contratos de titularización de los Fondos de Titularización y sus respectivas emisiones de Valores de Titularización, conforme al anexo No. 3 que forma parte integral de este acuerdo; 2) Autorizar la modificación de los asientos registrales de las emisiones siguientes: a) Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Uno; b) Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Dos; y c) Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Tres, por la modificación al contrato de titularización; 3) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar para cada una de las emisiones de valores: a) Los Prospectos de Emisión; y b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

**COMUNÍQUESE.**

**V) INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES EFECTUADAS EN EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022.**

El Consejo Directivo, después de conocer el Informe de adquisiciones y contrataciones correspondientes al cuarto trimestre (octubre – diciembre) 2022, presentado por la Unidad de Compras Públicas, y CONSIDERANDO: Que en cada una de las contrataciones y adquisiciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 2022, se ha cumplido con la normativa Legal aplicable, siendo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), así como el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; por tanto, **ACUERDA:** 1) Darse por enterados de las contrataciones y actividades realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, durante el cuarto trimestre (octubre – diciembre) 2022.

**COMUNIQUESE.**

**VI) Información reservada** (Art. 19 literales g. y h. de LAIP).

## **VII) INFORME SOBRE AUTORIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2023 CON BASE A DELEGACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO A CIERTOS ACTOS REGISTRALES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado, sobre los actos autorizados en el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, en el mes de febrero de 2023, con base en facultades delegadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-38/2022 del 12 de agosto de 2022, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe correspondiente al mes de febrero de 2023, contenido en memorando DS-DAJ-155/2023 del 03 de marzo de 2023, según el detalle siguiente: 1) dieciocho modificaciones de asientos registrales en el Registro de Auditores Externos, en memorando DAJ-RSF-123/2023 del 21 de febrero de 2023; 2) dos prórrogas de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores, en memorando DAJ-RSF-85/2023 del 08 febrero de 2023; 3) dos renovaciones de inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, en memorandos SABAO-SEG-006/2023 del 13 febrero de 2023 y SABAO-SEG-008/2023 del 23 de febrero de 2023; 4) dos renovaciones de inscripciones en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, en memorandos SABAO-SEG-004/2023 del 10 de febrero de 2023 y SABAO-SEG-005/2023 del 22 de febrero de 2023.

## **VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal b), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 229 de la Ley de Bancos, **ACUERDA:** 1. Autorizar a Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula XXXV) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, conforme a lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicho Banco en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en el apartado correspondiente a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo el Banco, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IX) Información reservada** (*Declaratoria de Reserva SSF-01-2023*).

**X) VARIOS.** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con tres minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias